

Sesion 12.^a extraordinaria en 13 de noviembre de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se acuerda preferencia para el proyecto sobre jubilacion del Secretario del Senado.—Se aprueban el proyecto sobre fondos para alimentacion de conscriptos en el Ejército, el que concede fondos para atender a la celebracion del centenario de la batalla de Maipú; el que trata del pago de pasajes a los empleados consulares; el que se refiere a pasajes de reos por los ferrocarriles del Estado; los que conceden suplementos al presupuesto de Marina, para útiles para la Escuela de Aeronáutica Militar i para las obras del puerto de Talcahuano; al presupuesto del Interior, para útiles para los telégrafos del Estado; i al presupuesto de Hacienda, para arriendo de oficinas.—Se suspende la sesion i a segunda hora continúa la interpelacion pendiente sobre propiedades salitreras i el señor Aldunate en el uso de la palabra.—Se constituye la Sala en sesion secreta i presta su aprobacion al proyecto sobre jubilacion del Secretario del Senado; aumento de pension al doctor Ventura Carrvallo Elizalde, i jubilacion de don Eujenio Ramírez.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Figueroa Joaquin
Alessandri José Pedro	Gatica Abraham
Barros E. Alfredo	Guarello Anjel
Bruna Augusto	Lazcano Fernando
Búlnes Gonzalo	Mac Iver Enrique
Claro Solar Luis	Montenegro Pedro N.
Echenique Joaquin	Ochagavía Silvestre
Escobar Alfredo	Ovalle Abraham
Feliú Daniel	Tocornal Ismael

Urrejola Gonzalo Walker M. Joaquin
Valderrama José M. Yáñez Eliodoro
Varas Antonio

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instrucción Pública i de Guerra i Marina.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 11 extraordinaria en 7 de noviembre de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don José Pedro, Barros, Búlnes, Claro, Echenique, Escobar, Feliú, Gatica, Letelier, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Urrejola, Valdes Valdes, Valderrama, Varas, Walker Martínez y Yáñez (Ministro del Interior), y los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda y de Guerra y Marina.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Seis de S. E. el Presidente de la República.

Con los tres primeros inicia los siguientes proyectos de lei:

Uno, sobre autorizacion para invertir hasta la suma de \$ 163,716 anuales en el aumento del personal de la policia de Iquique;

Otro, sobre autorizacion para invertir hasta la suma de \$ 299,593.93 en atender al mayor gasto que se ocasione durante los meses de noviembre y diciembre de 1917 en el servicio de alimentacion de las cárceles; y

El tercero, destinado a conceder un suplemento de \$ 600,000, oro de 18d., al ítem

705 del presupuesto de Marina vijente, para la construccion del nuevo dique de Talcahuano.

Pasaron a la Comision de Presupuestos.

Con los tres restantes comunica, que de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias los siguientes negocios:

Las solicitudes particulares e industriales;

El proyecto de lei que fija los límites de las provincias y los departamentos de la República;

Los proyectos relacionados con las habitaciones obreras y con la venta de sitios a plazo; y

El que impone una contribucion al beneficio de cerdos en el matadero de Santiago.

Se mandaron archivar.

Oficios

Dos de la Cámara de Diputados:

Con el primero, remite aprobado un proyecto de lei en que se establece una contribucion de tonelaje sobre la carga que se interne y esporte por el puerto de Corral.

Quedó para tabla.

Y con el otro devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual se agrega al territorio municipal de Antofagasta el de la comuna de Caracoles.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Dos del señor Ministro del Interior:

Con el primero remite copia de los decretos dictados desde el 1.º de enero de 1915 hasta la fecha, sobre creacion de comunas, datos que le han sido solicitados verbalmente por varios señores Senadores.

Con el otro, remite una solicitud de la Municipalidad de Talcahuano en que pide se le autorice para confeccionar su presupuesto para 1918 en los meses de noviembre y diciembre del presente año.

El primero se mandó poner a disposicion de los señores Senadores y el otro pasó a la Comision de Gobierno y Elecciones.

Informes

Uno de la Comision Revisora de Peticiones, recaido en el proyecto de lei, formulado en una mocion de los honorables Senadores señores Aldunate Solar y Valdes Valdes, sobre jubilacion al Secretario del Senado, don Daniel Valenzuela Pérez.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de don José Luis Salinas Cabrera, sobre rehabilitacion de ciudadanía.

Pasó a la Comision de Lejislacion y Justicia.

En la hora de los incidentes, el señor Walker Martínez solicita el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate en el proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República, para invertir hasta la cantidad de \$ 1.232,449 en atender a las necesidades urgentes de los establecimientos de beneficencia de la República durante el resto del presente año, aprobado en la sesion anterior.

Producido éste, el espresado señor Senador formula indicacion para suprimir en el párrafo correspondiente a "Santiago" los rubros:

"A la Policlínica del Hospital Jeneral Misto. \$ 40,000; y Al Hospital de San José, para trabajos del alcantarillado. . . 50,000"

Consultar los rubros que a continuacion se espresan, en la siguiente forma:

"Al Hospital de San Vicente de Paul. \$ 76,000 Al Hospital del Salvador. . . 70,000."

Agregar a continuacion del anterior el siguiente:

"Al Hospital de San Borja. . . \$ 30,000."

Consultar despues del rubro destinado "Al Hospital de Niños Manuel Arriarán" el siguiente: "A la Casa de Orates, \$ 14,000."

Y mantener en la forma propuesta por la comision la asignacion de \$ 70,000 que se consulta "Al Hospicio de Santiago."

Puesta en discusion estas indicaciones, se dan tácitamente por aprobadas.

El señor Valdes Valdes, aprovechando la oportunidad de haberse vuelto a tratar el proyecto de auxilio a los establecimientos de Beneficencia, hace algunas observaciones encaminadas a justificar la indicacion formulada por Su Señoría en sesion de ayer, en favor del Hospital de Niños Manuel Arriaran.

El señor Ochagavía pregunta a la Mesa qué tramitacion va a dar a la presentacion, a que se ha dado lectura, de la Junta de

Mayores Contribuyentes de la Municipalidad de San Miguel, en que comunica que ha acordado suspender, por las razones que espresa, las inscripciones electorales que le corresponderia ejecutar.

El señor Ministro del Interior formula indicacion para que en el tiempo sobrante de la primera hora y a continuacion del proyecto de la Cámara de Diputados que ordena que en lo sucesivo estará a cargo del Tribunal de Cuentas la adquisicion de libretas talonarios para el cobro de las contribuciones y patentes municipales, cuya preferencia quedó acordada en la sesion anterior, se discuta el proyecto, formulado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre autorizacion para invertir hasta la suma de \$ 179,532 durante el presente año, en aumentar la dotacion del Cuerpo de Carabineros.

El señor Ministro de la Guerra formula indicacion para que en el tiempo sobrante de la primera hora de la presente sesion y siguiente y a continuacion del mensaje a que se ha referido el señor Ministro del Interior, se discutan los diversos proyectos sobre suplementos o autorizacion de gastos correspondientes al Ministerio a su cargo, que ya han sido informados por la Comision de Presupuestos.

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública formula indicacion para celebrar sesion los dias juéves y viérnes de cada semana, a las horas de costumbre y mientras dure la interpelacion pendiente, destinadas a la discusion del proyecto de lei de presupuestos de entradas y gastos de la administracion pública, para el año 1918.

El señor Claro Solar espresa que por su parte, él solo acepta la sesion de los dias juéves.

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública modifica su indicacion, reduciéndola a este dia.

El señor Alessandri don José Pedro pregunta al señor Ministro del Interior si ya se ha ocupado de las observaciones formuladas por su Señoría en una sesion anterior relativas a las empresas eléctricas y si ha tomado algunas medidas al respecto.

El señor Ministro del Interior da esplicaciones al honorable Senador de Aconcagua sobre el particular.

Usa tambien de la palabra en este incidente el señor Claro Solar.

El espresado señor Senador llama tambien la atencion del señor Ministro del Interior al abuso a que está dando lugar la actitud de los tesoreros fiscales, que están cobrando la contribucion del impuesto adicional fiscal de haberes con intereses penales, no obstante de haberse postergado su cobro.

El señor Ministro del Interior, contestando las observaciones del señor Claro Solar, hace presente a Su Señoría que ha habido dificultades para el cobro de estas contribuciones, debido a demoras en el trámite de las oficinas; pero los contribuyentes no se encuentran en mora y no deben por tanto pagar intereses penales.

Se dan por terminados los incidentes.

Las indicaciones formuladas por los señores Ministros del Interior y de Guerra y Marina se dan tácitamente por aprobadas.

Se procede a votar la indicacion del señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública, para celebrar sesion los dias juéves, mientras dure la interpelacion, destinada a los presupuestos, y resulta aprobada por 17 votos contra 1.

Se toma en seguida en consideracion el proyecto de lei de la Cámara de Diputados, que ordena que en lo sucesivo estará a cargo del Tribunal de Cuentas la adquisicion de libretos talonarios para el cobro de las contribuciones y patentes municipales.

Puesto en discusion jeneral, se da tácitamente por aprobado.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular, y considerando el artículo 1.º, se da por aprobado sin observaciones y sin debate.

Puesto en discusion el artículo 2.º, el señor Walker Martínez formula indicacion para sustituir la frase que dice: "a la órden del Tribunal de Cuentas", por esta otra: "a la Tesorería Fiscal del departamento a que pertenezca."

El señor Claro Solar formula indicacion para sustituir la frase que dice: "el medio por ciento" por esta otra: "los tres quintos por ciento."

El señor Ministro de Hacienda hace algunas observaciones a la indicacion del señor Claro Solar y cree que no hai necesidad de aumentar el tanto por ciento.

El señor Claro Solar no insiste en su indicacion y la retira.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo, conjuntamente con la indicacion del señor Walker Martínez.

Puesto en discusion el artículo 3.º, usan de la palabra acerca de él los señores Claro Solar, Ministro de Hacienda y Barros Errázuriz.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto de lei aprobado con las modificaciones es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Los recibos que otorguen los tesoreros municipales para el cobro de las contribuciones de cualquier orden que les corresponda percibir y por los ingresos de caja, deberán estenderse en libretos talonarios numerados, que les proporcionará el Tribunal de Cuentas, con el sello de esta oficina.

Ningun recibo tendrá valor si no llena las condiciones fijadas en el inciso anterior.

Los empleados municipales que otorguen recibos en contravencion a estas disposiciones, se considerarán reos de tentativa de falsificacion y sufrirán las penas que fija el Código Penal para este delito.

Art. 2.º Las municipalidades entregarán en el mes de enero de cada año, a la Tesorería Fiscal del departamento a que pertenezcan, el medio por ciento del total de entradas que hayan tenido el año anterior, a fin de atender a los diversos gastos de fiscalizacion de sus cuentas.

Art. 3.º La presente lei rejirá desde el 1.º de enero de 1918.”

Se toma en seguida en consideracion, en discusion jeneral y particular a la vez, el mensaje de S. E. el Presidente de la República, con que inicia un proyecto de lei destinado a obtener la autorizacion necesaria para invertir hasta la suma de \$ 179,532, durante el presente año, en aumentar la dotacion del Cuerpo de Carabineros.

Usan de la palabra los señores Ministro del Interior, Walker Martínez, Claro Solar, Ministro de Guerra y Marina y Búlnes.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto en los términos en que lo propone la Comision de Presupuestos en su informe respectivo.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese un suplemento de setenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos (\$ 76,238) al ítem 3352, partida 19 del presupuesto del Interior, con el

objeto de aumentar el Cuerpo de Carabineros en un escuadron, durante el resto del presente año.”

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa el debate que quedó pendiente en la sesion anterior, en la interpelacion relativa a la propiedad salitrera.

El señor Aldunate Solar, que habia quedado con la palabra, sigue dando desarrollo a su discurso.

Por haber llegado la hora queda pendiente el debate y con la palabra el espresado señor Senador.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Francia al señor don Maximiliano Ibáñez.

Santiago, 6 de noviembre de 1917.—Juan Luis Sanfuentes.—Eduardo Suárez Mujica.

Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en España al señor don Joaquin Fernández Blanco.

Santiago, 6 de noviembre de 1917.—Juan Luis Sanfuentes.—Eduardo Suárez Mujica.

Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Uruguay y Paraguai al señor don Enrique Cuevas.

Santiago, 6 de noviembre de 1917.—Juan Luis Sanfuentes.—Eduardo Suárez Mujica.

Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Bolivia al señor don Víctor Eastman Cox.

Santiago, 6 de noviembre de 1917.—Juan Luis Sanfuentes.—Eduardo Suárez Mujica.

Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en el Ecuador al señor don Fidel Muñoz Rodríguez.

Santiago, 6 de noviembre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Eduardo Suárez Mujica.**

Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Colombia al señor don Julio Garces.

Santiago, 6 de noviembre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Eduardo Suárez Mujica.**

Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Cuba y Venezuela al señor don Rafael Blanco Viel.

Santiago, 6 de noviembre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Eduardo Suárez Mujica.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Desde hace tiempo se hace notar la insuficiencia y estrechez del edificio en que funciona la Universidad del Estado.

En él tienen asiento las oficinas administrativas y el archivo de esa Corporación; celebran sus sesiones el Consejo de Instrucción Pública y las cinco Facultades; se reciben los exámenes de los alumnos de los colegios particulares y de los que optan a grados universitarios, y su Salón de Honor sirve con frecuencia de teatro a reuniones intelectuales, artísticas o académicas; y por falta de espacio no ha podido instalarse en el mismo edificio, como es notorio, la Escuela de Derecho, para cuyo funcionamiento el Fisco arrienda un local del todo inapropiado.

Bien se comprende que la instalación material inadecuada de todos estos servicios y establecimientos es obstáculo serio para que puedan ser adaptados como conviene al crecimiento y progreso de los institutos científicos y de las oficinas relacionadas con su dirección y administración.

El Instituto Nacional, contiguo a la Universidad de Chile, requiere también un en-

sanche de sus instalaciones que permita dar cabida a los alumnos que, en número cada vez mayor, concurren a matricularse en sus secciones de esternado y medio pupilaje.

Ha creído el Gobierno que para proveer al desarrollo futuro de esos dos establecimientos, vinculados de manera tan estrecha al progreso intelectual de la nación, sería solución acertada la de destinar el actual edificio de la Universidad al ensanche del Instituto Nacional, y buscar otro sitio en que pueda construirse el edificio que reclama nuestra Universidad.

La propiedad que posee la comunidad de los padres agustinos y que abarca una manzana completa, con frente a la Alameda de las Delicias y a las calles Almirante Barroso, Cienfuegos y Erasmo Escala, por su situación en la más importante de las arterias de la capital, llena las condiciones para que un establecimiento de esta especie preste los servicios a que está llamado.

Ahí se instalarían cómoda y definitivamente la Escuela de Derecho, todas las oficinas de la Universidad, el Consejo de Instrucción Pública y las Facultades, y ese predio daría además capacidad para otros establecimientos o reparticiones relacionadas con la instrucción pública, que oportunamente determinaría el Gobierno.

Los trabajos de edificación se irían haciendo a medida de los recursos, y la ciudad de Santiago ganaría en belleza con la construcción de un edificio público de tal importancia en la Avenida de las Delicias.

La tasación oficial del inmueble en referencia, hecha por la Dirección Jeneral de Impuestos Internos, es de \$ 2.015,600, un poco inferior al minimum que exige su propietario, que alcanza a la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos.

Aunque el Gobierno estima subido este precio, cree sin embargo que para apreciarlo debidamente es necesario tomar en consideración la dificultad de encontrar otro sitio que a las ventajas enumeradas, reúna la de formar una extensión completa de terreno de 17,550 metros cuadrados de superficie.

El gasto se podría atender, sin gran desembolso inmediato, con la emisión de bonos del Estado de 80% de interés y 20% de amortización acumulativa anual, que el vendedor recibiría cotizándolos a la par.

En mérito de las consideraciones espuestas, oído el Consejo de Estado y con su acuerdo para que pueda tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo la honra de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para comprar a la comunidad de los reverendos padres agustinos, por un precio que no exceda de dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 2.250,000), la propiedad comprendida entre la Alameda de las Delicias y las calles Almirante Barroso, Cienfuegos y Erasmo Escala, a fin de que en ella se instalen la Universidad de Chile, la Escuela de Derecho y demás establecimientos de instrucción pública que el Presidente de la República determine.

El edificio que actualmente ocupa la Universidad se destinará al ensanche del Instituto Nacional, y demás servicios de instrucción que acuerde el Gobierno.

Art. 2.º Autorízasele asimismo para emitir bonos del Estado por la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos, que devenguen un interés de 80% al año, con amortización acumulativa de 20% también anual, a fin de atender al pago de la adquisición de la propiedad a que se refiere la presente ley. Los espresados bonos serán recibidos a la par por el vendedor.

Art. 3.º El servicio de los bonos se hará con los fondos que, para este efecto, consultará la ley de presupuestos en la parte correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.

Estos bonos servirán también para caucionar las obligaciones correspondientes a la emisión de vales de tesorería autorizada por ley número 2,912, de 3 de agosto de 1914, y quedarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal.

Santiago, 8 de noviembre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.**—**Arturo Alemparte.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

A iniciativa de la Facultad de Medicina y Farmacia de la Universidad, el Gobierno procedió en el año 1913 a la reorganización del establecimiento destinado a la formación de matronas, y, a fin de dar mayor amplitud a esos estudios, dispuso su fusión con el Instituto de Puericultura, creando de ese modo, por decreto de 9 de junio de dicho año, la actual Escuela de Obstetricia y Puericultura para Matronas.

Esa Escuela, que ha funcionado con regularidad hasta la fecha, tiene por principal objeto la formación de matronas no solo preparadas para obtener proyecho per-

sonal en el ejercicio de su profesión, sino también para realizar una labor social importante por medio de la educación de las madres y la defensa del niño en el seno de las clases populares.

Junto con contribuir a la formación de matronas, la Escuela de Obstetricia y Puericultura presta también servicios de capital importancia, que no son atendidos en la actualidad por ninguna institución de beneficencia. Así, en la Maternidad, que está bajo la atención inmediata de uno de los profesores de obstetricia, se asila a las enfermas que por distintos motivos no pueden ser asistidas en sus casas, y se prodigan a los recién nacidos los cuidados médicos e higiénicos necesarios. Por medio del consultorio obstétrico, dependiente de la misma Escuela, se dan informaciones útiles a las enfermas y se atiende a las que han sido sometidas a un tratamiento especial. Por otra parte, la existencia de este consultorio proporciona a las alumnas ocasión para examinar a las enfermas, para imponerse prácticamente de todo lo que se relaciona con el diagnóstico, higiene y accidentes del ramo en que han de prestar sus servicios y para posesionarse de su papel de consejeras conscientes y discretas capaces de realizar una obra de indiscutible utilidad social.

La Escuela de Obstetricia y Puericultura cuenta también con servicio domiciliario de partos, que atiende en sus casas a las interesadas que han acudido con regularidad al consultorio obstétrico. Mediante este servicio, se proporciona a las alumnas que han terminado los otros cursos de práctica, un campo provechoso para iniciarse en el ejercicio profesional y para acostumbrarse a vencer las dificultades que encontrarán más tarde en el medio escaso de recursos en que deben actuar.

El servicio de puericultura de dicha Escuela toma a su cargo a los niños nacidos en la Maternidad durante la permanencia de la madre en el establecimiento, y cuenta con un consultorio de puericultura donde se les continúa atendiendo hasta que hayan cumplido dos años de edad. En este servicio las alumnas reciben una enseñanza práctica relacionada con la crianza y cuidado del niño.

Ha sido una constante preocupación para el porvenir de nuestra raza el que las provincias alejadas de la capital puedan contar también con un servicio de obstetricia, y el Gobierno, para satisfacer siquiera en parte esta necesidad, dispuso la creación de

un internado en la Escuela de Obstetricia y Puericultura, al que ingresan con el goce de beca, las alumnas distinguidas que se allanan a contraer la obligacion de prestar sus servicios durante tres años en una determinada provincia.

Los beneficios que presta esta Escuela por medio de los servicios que ella mantiene, y sobre cuya importancia estimo innecesario insistir, adquieren dia por dia mayor desarrollo a medida que son conocidos y apreciados por las clases necesitadas. Sin embargo, ellos funcionan en la actualidad en forma deficiente debido a la falta de un local apropiado para su objeto. Algunos, como la Maternidad y el Internado de la Escuela, están instalados en una seccion del edificio que ocupa el hospital de San Borja, la cual, por su falta de espacio, es del todo inadecuada para el correcto funcionamiento de esos servicios. Otros, como el consultorio obstétrico, el consultorio de puericultura y la oficina del servicio domiciliario, funcionan en una casa que el Fisco arrienda en la calle de la Merced, que tampoco cuenta con las condiciones necesarias para que dichos servicios puedan realizarse en buena forma.

Cree el Gobierno que para que la Escuela de Obstetricia y Puericultura pueda realizar con toda amplitud la importante obra que ahora efectúa solo en condiciones muy limitadas, es de absoluta necesidad dotarla de un local adecuado, en el cual puedan instalarse sus diversas secciones. De ese modo podria atenderse mejor al público que acude en demanda de sus servicios y se mantendria la coordinacion que debe existir en el funcionamiento de todos ellos para obtener mayor provecho de las alumnas en su aprendizaje práctico.

Por las razones enunciadas, estima el Supremo Gobierno que debe procederse cuanto ántes a la construccion de un edificio apropiado para la instalacion y funcionamiento de la referida Escuela. Esa construccion podria efectuarse, a juicio del Gobierno, en el sitio fiscal ubicado frente a la Plaza Italia de esta ciudad, el cual por su situacion próxima al hospital de San Borja, reúne las condiciones requeridas para el objeto a que se le destinaria.

En mérito de las consideraciones espuestas, oído el Consejo de Estado y con su acuerdo para que pueda tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de un millon doscientos veinticinco mil pesos (\$ 1.225,000), en la construccion de un edificio para la Escuela de Obstetricia y Puericultura para Matronas, en el sitio fiscal ubicado frente a la Plaza Italia de esa ciudad, con arreglo a los planos y presupuestos formados al efecto por la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

Art. 2.º Autorízasele asimismo para emitir, con este objeto, bonos del Estado que produzcan hasta la cantidad fijada en el artículo precedente y que devenguen un interes hasta de ocho por ciento al año, con amortizacion acumulativa de dos por ciento tambien anual.

Art. 3.º La enajenacion de los bonos se hará por propuestas públicas y el producto se destinará esclusivamente a la construccion del edificio a que se refiere el artículo 1.º de la presente lei.

El sericio de los bonos se hará con los fondos que, para este efecto, consultará la lei de presupuestos en la parte correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública.

Estos bonos servirán tambien para caucionar las obligaciones correspondientes a la emision de vales de tesorería autorizada por la lei número 2,912, de 2 de agosto de 1914, y quedarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal.

Santiago, 6 de noviembre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Arturo Alemparte.**

Conciudadanos de la Cámara de Senadores:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que, oído el Consejo de Estado y con su acuerdo, he resuelto incluir entre los asuntos que pueden ser tratados en el actual período de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, el proyecto de lei que establece el retiro del personal del Ejército y Armada por eliminacion.

Santiago, 6 de noviembre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Oscar Viel.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 7 de noviembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificacion introducida por el Honorable Senado en el proyecto de acuerdo que concede a la Sociedad de Obreros y Socorros Mutuos de Vallenar el permiso re-

querido por el Código Civil, para conservar la posesion de un bien raiz, y que consiste en haber reemplazado las palabras: "hasta por treinta años", por estas otras: "por mas de cinco años".

Tengo la honra de comunicarlo a V. E. en contestacion a su oficio número 164, de fecha 3 de setiembre del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**E. González Edwards, Secretario.**

Santiago, a 7 de noviembre de 1917.—Con motivo del mensaje, mocion y demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único. — Concédese un suplemento de trescientos mil pesos (\$ 300,000) al ítem 1868, partida 12 del presupuesto de Instruccion Pública vijente, que consulta fondos para pagar a los rectores y profesores de los establecimientos de instruccion superior, secundaria, comercial y especial, los premios que hayan devengado durante el año 1916, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la lei de 9 de enero de 1879 y en el decreto reglamentario número 320, de 5 de febrero de 1916, pudiendo invertirse hasta la suma de ochenta y ocho mil pesos (\$ 88,000), en el pago de los premios devengados con anterioridad al año 1916, y hasta la cantidad de dos mil pesos (\$ 2,000), en el pago de los premios por obras otorgados en el mismo año por el Consejo de Instruccion Pública".

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**E. González Edwards, Secretario.**

3.o De un informe de la Comision Revisora de Peticiones, recaido en la mocion presentada por los señores Senadores don Fernando Lazcano y don Pedro N. Montenegro, en que proponen un proyecto de lei que concede de abono al fiscal de la Corte de Apelaciones de Talca, don Heriberto Alvarez, el tiempo que le falta para enterar cuarenta años de servicios.

4.o Del siguiente oficio de la Municipalidad de Santiago:

Santiago, 7 de noviembre de 1917.—Se ha presentado al Soberano Congreso Nacional un proyecto de lei, que ya ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se encarga al Ilustrísimo Tribunal de Cuentas, la provision de los recibos

que las municipalidades deben emplear para el cobro de las contribuciones municipales, mediante el abono de un medio por ciento de las entradas de los municipios.

Nada habria que observar al nuevo procedimiento, que viene talvez a facilitar la fiscalizacion en el cobro de los impuestos y dará mayor garantía a los contribuyentes y a los municipios, pero parece que no hai equidad en cobrar por esa provision a las municipalidades un medio por ciento de sus rentas.

En Santiago, por ejemplo, con un presupuesto de cerca de siete millones de pesos, el medio por ciento significaría mas de \$ 30,000 anuales. Los recibos que se han confeccionado en 1917 para el cobro de las contribuciones han costado solamente \$ 3,400, con arreglo a la propuesta pública respectiva. Es de creer que los recibos costarán ménos todavía si se mandan hacer por grandes cantidades para todas las municipalidades del pais.

Creo de mi deber llamar la atencion de V. E. rogándole tenga presente esta diferencia que viene a gravar las exiguas rentas municipales en una suma nada despreciable.

Dios guarde a V. E.—**José Víctor Besa.**

5.o De una solicitud de la Municipalidad de Concepcion, en que pide autorizacion para adquirir de doña Carmela Slater de Lámas una estension de setenta y ocho hectáreas de terrenos, con el objeto de ensanchar y mejorar el paseo público del cerro Caracol de esa ciudad.

Preferencia

El señor **Aldunate**.—Rogaria al Senado que consagrara algunos breves minutos al despacho de la mocion relativa a la jubilacion del Secretario de esta Cámara. Seria éste un acto de justicia con un antiguo i meritorio servidor.

El señor **Charme** (Presidente).— El asunto a que Su Señoría se refiere, debe considerarse en sesion secreta. ¿Hace indicacion en ese sentido Su Señoría?

El señor **Aldunate**.—Propongo que se destinen cinco minutos ántes de terminar la sesion para tratar del asunto indicado.

El señor **Charme** (Presidente).— Si no se hace observacion, se dará por aprobada la indicacion del señor Senador por O'Higgins.

Aprobada.

Alimentacion de conscriptos

Se leyó el informe de la Comision que propone el siguiente proyecto de lei, en reemplazo del mensaje remitido por el Gobierno:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de seiscientos cuarenta mil pesos, en atender, hasta fines del presente año, a los gastos que demande la alimentacion de conscriptos remisos en los cuerpos del Ejército.»

El señor **Charme** (Presidente).— En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Mac-Iver**.—Yo no entiendo este proyecto de lei, ni es raro que no entienda estos proyectos. Indudablemente la lei manda que a estos remisos se les condene a servir un año en el Ejército, i deben hacerlo. Pero esto no autoriza para elevar el número del personal del Ejército.

Si hai mil remisos i si hai autorizacion para tener quince o veinte mil hombres en el Ejército, la existencia de estos mil remisos no modifica la lei que autoriza un número determinado de individuos en el Ejército.

Como los presupuestos han sido consultados en consideracion al número de personas que se autoriza para que estén en el Ejército, no entiendo cómo no hai alimentacion para estos individuos; no entiendo cómo por la existencia de estos remisos aumentan las exigencias de fondos para la alimentacion. I no entendiendo estas cosas, me parece difícil que logre entender el proyecto de lei que ahora se nos presenta.

Por eso, votaré en contra.

El señor **Walker Martínez**.—En el presupuesto se consulta un diez por ciento menos de la cantidad necesaria para sueldos i aun para alimentacion de soldados contratados i conscriptos. Se toma en cuenta que siempre hai, a lo ménos, un diez por ciento de remisos, de soldados que faltan por distintas causas.

Así se hizo el cálculo. No obstante que la lei fija en tantos o cuantos los conscriptos, se pone en el presupuesto una suma correspondiente a un diez por ciento ménos. Despues, habiendo remisos que no se presentan a los cuarteles, los juzgados condenan a estos individuos i tienen que ingresar a las filas, desequilibrando el presupuesto. Esta es la causa por la cual se pide este aumento i por qué la Comision lo ha informado favorablemente.

Cerrado el debate, se puso en votacion el proyecto, i fué aprobado por trece votos contra dos i tres abstenciones.

Al votar:

El señor **Feliú**.—Nó, por las razones dadas por el honorable Senador de Atacama.

El señor **Walker Martínez**.— Sí, porque con este proyecto no se aumenta el número de soldados autorizados por lei.

El señor **Mac-Iver**.— Pero aumenta el gasto.

El señor **Walker Martínez**.—Ya he dado la razon de este aumento.

Suplemento al presupuesto de Guerra.—Escuela de Aeronáutica Militar

Se dió lectura al segundo proyecto de lei, propuesto por la Comision Permanente de Presupuestos en reemplazo del respectivo proyecto enviado por el Ejecutivo.

«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que invierta la cantidad de catorce mil doscientos pesos (\$ 14,200) en bencina, aceite ricino i repuestos para la Escuela de Aeronáutica Militar.»

Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto, se dió por aprobado tácitamente.

Suplemento al presupuesto de Marina.—Obras suplementaria del puerto de Talcáhuano.

Se puso en discusion jeneral i particular i se dió tácitamente por aprobado el siguiente proyecto de lei propuesto por la Comision en reemplazo del mensaje del Ejecutivo:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de treinta mil pesos (\$ 30,000), moneda corriente, al ítem 702 del presupuesto de Marina, con el objeto de atender a la construccion de un taller destinado a confeccionar cargas para los tubos lanza-torpedos i de pólvora de algodón, como tambien un laboratorio para pruebas reglamentarias de explosivos».

Centenario de la batalla de Maipú

El señor Secretario da lectura al informe de Comision, que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cien mil pesos (\$ 100,000) en atender a los diversos gastos que imponga la celebracion del centenario de la batalla de Maipú.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Ochagavía**.—Encuentro muy plau-

sible la observacion hecha por la Comision informante a todos los proyectos de lei que se han estado aprobando, en órden a que los fondos consultados en ellos no deben sacarse de los ítem indicados en los proyectos del Ejecutivo, si no de alguna partida mas precisa. Pero me llama la atencion que se ha estado imputando una serie de indicaciones que importan gastos a la mayor entrada del salitre. En obsequio del mismo propósito levantado que persigue la Comision, esto es, que haya verdadera seriedad en tales imputaciones de gastos, me permito preguntar a los señores miembros de la Comision que están presentes si se ha hecho algun cómputo acerca del monto de esa mayor entrada que producirá la esportacion de salitre i de cuánto suman los gastos imputados a ella.

El señor **Walker Martínez**.— El Honorable Senado podrá ver que en todos los informes sobre suplementos que se han discutido hemos reproducido las mismas consideraciones, porque se trataba de un mismo error. En efecto, el Gobierno estaba indicando como fuente de recursos el ítem 706 del presupuesto de Marina, que es el que destina los fondos del empréstito para la construccion de buques, fondos que se han usado en parte, pero estableciendo en la misma lei que se irán reintegrando con el quince por ciento de las entradas de aduanas.

Pareció a la Comision que se iba jirando sobre el porvenir, puesto que estos fondos están ya incompletos; mientras tanto habria una fuente de entradas segura, de todos conocida, cual es la mayor entrada del salitre.

Esto es positivo; segun los datos que ha dado el señor Ministro de Hacienda en la Comision, hai un exceso, pero la suma exacta de ese exceso no la conozco, ni creo que pueda ser conocida sino por cálculo.

El honorable Senador por Chiloé se fija en que hai varios ítem con la imputacion de la mayor renta del salitre, pero debe fijarse tambien Su Señoría que las cantidades no son grandes. Yo consulté sobre este particular al señor Ministro de Hacienda i me dijo que esta designacion cabia con exceso en los cálculos i que estaba preparando para remitir a la Comision los datos precisos.

El señor **Claro Solar**.— Yo puedo agregar que, segun el resultado de las aduanas, el producto total percibido por esportacion de salitre en los diez meses corridos de este año, alcanza a ochenta i un i medio millones de pesos, lo que significa una disminucion de dos i medio millones de pesos comparativamente con el año pasado por esta misma fe-

cha, pues entónces llegó a ochenta i tres i medio millones. Pero esta diferencia se debe a que el recargo que sirve de base para hacer el cálculo en moneda corriente es distinto del que hubo en el año 1916; de manera que la suma total que se ha percibido por la esportacion del salitre en los diez primeros meses de este año, ha excedido en mucho a los cálculos de la Comision.

Entre los recursos calculados i los efectivos, es evidente que hai lo suficiente para saldar estas leyes extraordinarias.

La imputacion que se ha venido haciendo al ítem 706 del presupuesto de Marina, se explica respecto de cierta clase de gastos, que fueron los primeros imputados a este ítem; pero no se justifica en los demas proyectos, mucho ménos en proyectos de otros Ministerios, que no tienen nada que ver con la materia a que se refiere dicho ítem. Por eso la Comision ha creído que no debe seguirse en esta via, porque iba a resultar una dificultad aun para la contabilidad, pues si se imputaba a este ítem se daba por invertida una parte de los fondos de empréstitos, sin haberse dictado al mismo tiempo la respectiva lei de reintegro.

Estos empréstitos se contrataron sobre la base de que no debía gastarse el dinero sino en los objetos para que estaba destinado, i siempre que se ha echado mano de estos fondos se ha establecido la obligacion del reintegro. Esa obligacion está representada hoi por el quince por ciento de los derechos de aduana.

El señor **Búlnes**.— Yo no tengo datos exactos sobre la esportacion de salitre, pero sí tengo una impresion jeneral exacta sobre este particular.

Me parece que la esportacion de este año guarda mas o ménos conformidad con la del año último. La renta del mes de octubre del presente año ha sido menor que la del mismo mes del año 16, no sé en cuánto, pero, sí, en una cantidad apreciable.

Yo creo que la Comision Permanente de Presupuestos ha estado considerando como renta los derechos que perciben las aduanas por importacion i esportacion. En los derechos de importacion hai un aumento considerable, se han incrementado notablemente, mes a mes, en tal forma, que entiendo que estos derechos significan cerca de un millon de pesos mas, mensualmente, de lo que se percibió el año pasado. El menor derecho por esportacion del salitre que ha habido en octubre de este año, se lo explica la jente errendida de Valparaiso por el hecho de que

habia muchos buques al final de dicho mes que habian recibido ya el cargamento de salitre, pero que no tenian sus despachos liquidados.

No me parece que se puedan cifrar grandes expectativas en el aumento de la esportacion de salitre, pues creo que dicha esportacion será mas o ménos como el año pasado, i talvez un poco ménos; en cambio, las entradas por derechos de importacion sí que están subiendo de una manera considerable.

El señor **Walker Martínez**.— ¿Llegará la esportacion de salitre a sesenta millones de quintales durante el presente año?

El señor **Búlnes**.— Yo lo dudo mucho.

El señor **Walker Martínez**.— La Comision calculó una esportacion de cincuenta i cinco millones de quintales.

El señor **Búlnes**.— A mí me parece que podrá llegar a cincuenta i ocho millones. Naturalmente no digo esto para oponerme al proyecto en debate, que ha sido favorablemente informado por la Comision respectiva, ya que se trata de cien mil pesos solamente; si digo esto, no es para oponerme al proyecto de lei presentado por el Ejecutivo, i que ha sido aprobado por la Comision Permanente de Presupuestos.

Me parece que una suma de cien mil pesos no altera la cifra probable de entradas; pero no creo que podamos fundar expectativas en un aumento mui considerable de la esportacion de salitre. La impresion que yo tengo sobre este particular está fundada en datos que me han dado personas perfectamente preparadas en esta materia.

El señor **Mac Iver**.— Quiero dar la razon de mi voto, que será negativo a este proyecto.

Naturalmente, yo no me opongo a que se celebre el centenario de la batalla de Maipo, no de Maipú.

El señor **Búlnes**.— De Maipú querrá decir Su Señoría.

El señor **Mac Iver**.— La batalla es de Maipo; la palabra Maipú la inventaron los poetas para hacerla rimar en sus versos.

El señor **Búlnes**.— Los poetas oficiales dicen Maipú.

El señor **Mac Iver**.— I yo sostengo que es de Maipo.

No encuentro del todo malo este proyecto: pero noto en él cierta tendencia que no se aviene con mi manera de ver las cosas.

No veo la necesidad de gastar cien mil pesos en la celebracion del centenario de la batalla de Maipo, cuando en realidad de verdad, estamos clausurando hospitales i

restrinjiendo gastos que son indispensables. La celebracion de fiestas públicas no debiera exigir sino el gasto de una pequeña suma; pero en realidad, nosotros estamos dando a estas fiestas carácter internacional i haciendo que el Estado las costée. Esto no me parece conveniente.

No veo por qué la celebracion del centenario de la batalla de Maipo ha de tener un carácter internacional, ni diviso con claridad cuáles son las ventajas de todo esto. De modo que si se hubiera propuesto una cantidad mas modesta, yo le habria dado mi voto; una cantidad tan crecida en las circunstancias actuales, no la voto.

El señor **Búlnes**.— Yo daré mi voto a este proyecto porque me parece que, dada la situacion que ha alcanzado nuestro pais i la que han alcanzado los demas paises sudamericanos, i atendida la importancia histórica de la fecha de que se trata, la celebracion de su centenario habrá de tener, por la naturaleza de las cosas, carácter internacional.

Los progresos realizados en las comunicaciones durante el siglo XIX, han estrechado considerablemente las relaciones entre los paises americanos, como en jeneral entre todos los paises del mundo. Por otra parte, no hai que olvidar que la batalla de Maipú tuvo carácter internacional, como que fué una de las tres que decidieron la independendia de la América del Sur. En efecto, la batalla de Maipú, con las de Ayacucho i Carabobo, fueron las tres batallas que hicieron surgir un continente a la vida libre e independiente i que modificaron fundamentalmente las relaciones humanas entre el continente americano i la Europa.

Por estas razones disiento de la opinion, tan respetable para mí, del honorable Senador por Atacama. Creo que la celebracion del centenario de la batalla de Maipú habrá de tener forzosamente carácter internacional, i se atiende al estado de prosperidad i de riqueza que han alcanzado tanto nuestro pais como las demas naciones, cuyos ejércitos tomaron parte en ese glorioso hecho de armas. Estoy cierto de que todos los paises sudamericanos, i especialmente la República Argentina, habrán de asociarse a las fiestas del centenario de la batalla de Maipú.

El señor **Ochagavia**.— La época del año en que nos encontramos nos permite ya calcular aproximadamente el monto de la mayor entrada que tendrá el Fisco por esportacion de salitre durante el ejercicio financiero de 1917 sobre la suma fijada al hacer el cálculo de entradas. Quedaria por averiguar el

monto de los gastos autorizados por leyes especiales que se han imputado a esa mayor renta.

El honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, ha manifestado que el señor Ministro de Hacienda ha prometido llevar a la Comision un detalle de los gastos autorizados por leyes especiales e imputados a esa mayor renta. Creo que esos datos serán muy útiles, pues permitirán a la Comision nivelar los gastos con las entradas i no autorizar nuevos desembolsos si no hai entradas con que satisfacerlos.

Por lo demas, como el proyecto no me merece observacion, le daré mi voto.

El señor **Claro Solar**.—Tengo a la mano el cálculo de entradas que sirvió de base para la formacion del presupuesto del año en curso. La Comision Mista calculó la esportacion de salitre en cuarenta i dos millones de quintales españoles, lo que representaba un ingreso por derechos de esportacion, de ochenta millones ochocientos mil pesos oro.

En los diez meses que van corridos del año, las entradas de aduana han llegado a ochenta i un millones de pesos.

El señor **Búlnes**.—Pero acabo de oír que la esportacion se calculó en cincuenta i cinco millones de quintales.

El señor **Claro Solar**.—Nó, señor Senador; la esportacion fué calculada en cincuenta i dos millones de quintales, i lo que ha aumentado es el recargo con que se pagan los derechos de esportacion. El Gobierno, al calcular las entradas para el año próximo, ha calculado una esportacion de cincuenta i dos millones de quintales, cifra que ha sido aumentada por la Comision Mista a fin de poder subvenir a los gastos de la nacion durante el mismo ejercicio financiero.

Al aceptar estos cálculos, he procedido por mi parte en la intelijencia de que, atendidos los gastos de que tenia conocimiento i el cálculo de entradas hecho por la Superintendencia de Aduanas, que me mostró el señor Ministro de Hacienda en sesion anterior, habria un excedente respecto de las entradas calculadas para el presente año en los meses trascurridos. De manera que, calculando que en los dos últimos meses del presente año, los derechos de esportacion alcancen a ocho i medio millones de pesos mensuales, habria en definitiva un excedente considerable.

Cerrado el debate, se puso en votacion el proyecto i fué aprobado por diecinueve votos contra uno.

Suplemento al presupuesto del Interior. — Pago de impresiones

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tomar en consideracion una modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto que concede un suplemento al presupuesto del Interior.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto remitido por el Senado, que concede un suplemento de veinte mil pesos al ítem 3381 de la partida 22 del presupuesto del Ministerio del Interior vijente, para compra de libretas i súbres para telegramas, sin otra modificacion que la de agregarle el siguiente inciso:

«El mayor gasto que consulta el inciso anterior, se deducirá de la mayor entrada que en el presente año ha producido el Telégrafo del Estado.»

El proyecto aprobado por el Senado dice como sigue:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de veinte mil pesos al ítem 3381 de la partida 22 del presupuesto del Ministerio del Interior vijente, para compra de libretos i súbres para telegramas.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la modificacion.

Sin debate se dió tácitamente por aprobada.

Suplemento al presupuesto de Relaciones Exteriores.—Gastos de viaje i viáticos

Se puso en seguida en discusion i, sin debate, se dió tácitamente por aprobado el siguiente proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de treinta i cinco mil pesos, oro de dieciocho peniques, al ítem 116 de la partida 5.ª del presupuesto de Relaciones Exteriores, destinado al pago de gastos de viaje de empleados diplomáticos i consulares.»

Suplemento al presupuesto de Hacienda.—Arrendamiento de locales

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese un suplemento de tres mil pesos al ítem 1212 del presupuesto de Hacienda, que consulta fondos para la mayor renta de arrendamiento de oficinas i arriendos de nuevas oficinas que estén situadas en localidades en donde no existan edificios fiscales adecuados al objeto.

Art. 2.º Estos fondos se deducirán de la mayor entrada que se obtenga por arriendo de terrenos en Magallanes.

Art. 3.º La presente lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

Puesto en discusion particular, se dió en la misma forma por aprobado el artículo 1.º

El señor **Charme** (Presidente).— En discusion el artículo 2.º

El señor **Claro Solar**.—Formulo indicacion para que se suprima este artículo.

La indicacion de los recursos con que se debe hacer frente al gasto, a fin de dar cumplimiento a la lei del 84, debe ser hecha por el Gobierno; pero no hai necesidad de indicar que el dinero deberá ser tomado precisamente de una determinada fuente de entradas, porque en la caja fiscal no hai una seccion separada para los fondos provenientes del arrendamiento de los terrenos magallánicos, sino que todo el dinero está en una sola masa.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace observacion se dará por desechado el artículo.

Queda así acordado.

En discusion el artículo 3.º

El señor **Mac-Iver**.—Tratándose de una lei administrativa, que rije desde que se promulga, no hai necesidad de decir espresamente que rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

El señor **Aldunate**.—El artículo 6.º del Código Civil no hace la distincion que quiere Su Señoría.

El señor **Mac Iver**.—Este punto ha sido ya resuelto en esta Cámara. En efecto, recuerdo que hace algun tiempo se produjo el caso típico de una lei en la que se decia que rejiria desde tal fecha, i el Senado resolvió que no habia necesidad de decirlo espresamente, a fin de que rijiera en conformidad a las prescripciones jenerales del Código Civil

El señor **Aldunate**.—La regla del Código Civil no tiene escepcion alguna.

El señor **Claro Solar**.—Si una lei concede un suplemento a un ítem del presupuesto tiene forzosamente que rejir desde la fecha de su promulgacion.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?
En votacion.

Recojida la votacion, se obtuvieron diez votos por la afirmativa, ocho por la negativa i cuatro abstenciones.

Repetida la votacion, fué desechado el artículo por doce votos contra diez.

Trasporte de reos por los ferrocarriles del Estado

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde discutir la mocion formulada por el honorable Senador por Valparaiso, señor Varas, sobre lei orgánica de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Secretario**.— El proyecto propuesto en la mocion dice como sigue:

«Agrégase a la lei número 2,846, de 26 de enero de 1914, sobre reorganizacion de los ferrocarriles del Estado el siguiente artículo a continuacion del número 52:

«El valor del trasporte de los inspectores de prisiones i de los jefes i oficiales del Cuerpo de Jendarmría de Prisiones que viajen en comision del servicio, se cargará al Ministerio de Justicia, segun tarifa, con un cincuenta por ciento de rebaja; pero no devengarán pasaje los insanos, reos i procesados que deben ser trasladados de un punto a otro de la República i los jendarmes de las cárceles o individuos de las policías fiscales que los conduzcan o que regresen despues de haber cumplido esa comision del servicio, siempre que viajen de uniforme i sean portadores de un certificado del intendente o gobernador respectivo en que conste tal comision, número i nombre de los insanos, reos i procesados que conducen i lugar de su destino o la circunstancia de regresar al establecimiento a que pertenecen».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el proyecto.

El señor **Claro Solar**.—El artículo 52 de la lei orgánica de los ferrocarriles es el que determina quiénes tienen derecho a pasaje libre. Creo que seria preferible agregar la disposicion del artículo en debate como inciso segundo del referido artículo de la lei actual, a fin de no alterar su numeracion.

El señor **Guarello**.—Hai un error en el proyecto, porque la idea ha sido que esta nueva disposicion figure como inciso 2.º del artículo 52 de la lei actual.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobado el proyecto.

Queda así acordado.

El señor **Mac Iver**.— Estas agregaciones dan por resultado que una lei promulgada en 1914 aparezca con una disposicion lejislativa de 1917; i se dirá entónces que si tal disposicion lejislativa de 1917 ha sido incorporada a una lei dictada en 1914, ha rejido desde 1914. Es esta una irregularidad que no conviene que se repita.

El señor **Guarello**.—En tal caso seria preferible despachar esta lei como lei especial, suprimiendo la frase «agrégase el siguiente inciso al artículo 52 de la lei número 2,846, de 26 de enero de 1914, sobre organizacion de los ferrocarriles del Estado». Me permitiria invocar el asentimiento unánime del Senado para que se reabriera el debate a fin de proceder en el sentido que acabo de indicar.

El señor **Urrejola**.—Creo que no es de temer el peligro que apunta el honorable Senador por Atacama. Comprendo que, como regla jeneral, no sea conveniente agregar nuevas disposiciones a leyes dictadas con algunos años de anterioridad; pero en el caso actual, creo que no hai inconveniente ninguno para proceder en esta forma, i por consiguiente lo mejor es dejar el proyecto tal como ha sido aprobado.

El señor **Charme** (Presidente).—En tal caso no es posible tomar en consideracion la indicacion del honorable Senador por Valparaíso.

Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Interpelacion.—Propiedad salitrera

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por O'Higgins, sobre la interpelacion pendiente.

El señor **Aldunate**.—Otro documento invocado por el honorable Senador de Aconcagua en apoyo de su tesis, de que la reivindi-

cacion en estudio al norte del paralelo 23 es la nota de nuestra Cancilleria al Encargado de Negocios de Chile en La Paz, que contiene las instrucciones en el conflicto con Bolivia. «El Gobierno de Chile, dice esa nota, considera tambien conveniente que V. S. espere, ántes de retirarse de Bolivia, que su negativa reiterada a suspender la ejecucion de la citada lei importaria la anulacion del tratado de 1874 i que, en consecuencia, roto ese pacto con Bolivia, renacerian para Chile todos los derechos que lejitimamente hacia valer ántes del tratado de 1866, sobre el territorio a que ese tratado se refiere.»

¿Cuáles eran los derechos que Chile hacia valer ántes del tratado de 1866? La Memoria de Urmeneta, de 1859, i el libro de Amunátegui contestan claramente sus derechos hasta el paralelo 23.

¿Cuál era el territorio a que se referia el tratado de 1866? La zona comprendida entre los paralelos 23 i 25.

Nuestro Ministro en La Paz dió el ultimátum con las mismas palabras de las instrucciones que acabo de recalcar. Dijo que, roto el tratado, renacerian los derechos que Chile hacia valer ántes del tratado de 1866 sobre el territorio a que este tratado se refiere.

Veamos ahora cómo se llevó a efecto el ultimátum.

El señor Senador se ha referido a las instrucciones que se dieron al coronel Sotomayor, i en la nota pasada por éste al prefecto de Antofagasta; pues estos documentos conspiran a refutar a Su Señoría, porque el coronel Sotomayor declaró al prefecto que su Gobierno le ordenaba tomar posesion con las fuerzas de su mando del territorio comprendido en el grado 23. I así lo hizo, i el Gobierno de Chile aprobó la conducta de ese jefe.

I entónces, ¿cómo Su Señoría quiere enmendar la nota de Sotomayor haciéndole decir que tomaba «por ahora» (frase que ofrece ser subrayada en la version de su discurso), posesion hasta el grado 23? La frase por ahora no viene en la nota de Sotomayor.

Mi estimado colega busca otro argumento, la siguiente frase de una comunicacion dirigida por el Ministro de Relaciones de Chile, don Alejandro Fierro, al cónsul de Chile en Antofagasta, don Nicanor Zenteno: «En pocas horas mas, el litoral que nos pertenecia ántes de 1866 será ocupado por fuerzas de mar i tierra de la República i V. S. asumirá el cargo de gobernador político i civil de ese territorio».

Pues bien, en esta misma frase está la condenacion de la tesis de Su Señoría, porque el

territorio que fué ocupado en pocas horas, es decir, el 12 de febrero, por el coronel Sotomayor, conforme a las instrucciones de su Gobierno, fué el comprendido hasta el grado 23, porque el consul Zenteno tomó el mando de este territorio con el título de gobernador del litoral del norte i porque ese fué el único territorio ocupado i sometido durante la guerra de un modo permanente al réjimen político i civil de Chile. Los demas le fueron al réjimen militar.

El honorable Senador ha creído ver en la nota del almirante Williams Rebolledo al prefecto de La Mar (Cobija) de 21 de marzo de 1879, una ocupacion de ese puerto, análoga a la de Antofagasta; pero la misma nota refuta a Su Señoría. Véase lo que dice el almirante: «Participo a Ud. que con motivo de la declaracion de guerra hecha por el Gobierno de Bolivia i obedeciendo a las instrucciones de mi Gobierno, me veo en la precisa pero indispensable necesidad de tomar posesion transitoria del litoral, con las fuerzas de mi mando». Se trataba, pues, de una posesion transitoria impuesta por el estado de guerra que contrastaba con la ocupacion permanente, a título de dueño, comunicada el mes anterior del territorio comprendido hasta el grado 23. Williams Rebolledo no revocaba lo hecho por Sotomayor, i, en realidad, hubo dos ocupaciones del litoral: una el 12 de febrero hasta el grado 23 i otra el 21 de marzo del resto, i una a título de reivindicacion, a título de ocupacion militar.

No comprendo cómo el honorable Senador se ha podido ofuscar hasta el punto de confundir actos de tan diversa índole.

El señor **Claro Solar**.—I yo no comprendo cómo Su Señoría está disfrazando la historia.

El señor **Aldunate**.—Yo estoi reivindicando la historia, que Su Señoría ha tratado de disfrazar, puesto que estoi aduciendo hechos i documentos oficiales, sin alterarlos en lo mas mínimo.

El señor **Claro Solar**.—I yo he leído esos documentos testualmente.

El señor **Aldunate**.—Yo los he leído en su mismo testo, de modo que las frases que transcribo son auténticas. Así, no podrá negar Su Señoría que el almirante Williams Rebolledo habló de la ocupacion transitoria de Cobija, que por tener tal carácter, puede considerarse como una ocupacion a título bélico.

Pero Su Señoría observa que Calama i Chinchin fueron tomados el 23 de marzo i estaban notoriamente al norte del 23. Pues es claro: en esas fechas el Gobierno de Bolivia nos habia declarado la guerra i nuestras fuer-

zas de tierra ocuparon esas plazas enemigas, como las fuerzas de mar ocuparon a Cobija i no se trataba de reivindicaciones paulatinas, como ha dicho el honorable Senador, sino de operaciones bélicas iguales a las que diariamente se están ejecutando en la gran guerra de este siglo.

El honorable Senador no se rinde ni ante los hechos ni ante las solemnes declaraciones del Gobierno de Chile. Tampoco se rinde ante las leyes, que son la manifestacion de la voluntad soberana.

La lei de 3 de abril de 1879, aprobada i promulgada despues de la ocupacion militar de la plaza de Calama, Chinchin i Cobija, hizo las siguientes declaraciones:

Art. 1.º «Se aprueba la resolucion del Tratado de 6 de agosto de 1874, que existia en la República de Bolivia i la consiguiente ocupacion del territorio que media entre los paralelos 23 i 24 de latitud sur.

Art. 2.º El Congreso presta su aprobacion para que el Presidente de la República declare la guerra al Gobierno de Bolivia».

Como se ve, la lei no se refirió a los territorios ocupados militarmente, como las plazas de Calama, Chinchin i Cobija, porque en el estado de guerra no incumbe al Congreso sino al Presidente de la República, como jeneralísimo de mar i tierra, dirigir las operaciones militares i ocupar todas las plazas i lugares que crea conveniente en territorio enemigo. La lei se refirió al territorio reivindicado que el Gobierno habia declarado ipso facto incorporado a la República como consecuencia lógica de la resolucion del tratado de 1874, al territorio que iba a quedar bajo un gobernador político i civil, sometido desde luego a las leyes políticas i civiles de Chile.

Este concepto queda todavía mas palmariamente demostrado con la lei de 2 de mayo de 1879, que dice:

«Mientras el Congreso dicta la correspondiente lei, se autoriza al Presidente de la República para que proceda a nombrar los empleados que ejerzan las funciones gubernativas, judiciales i de hacienda en el territorio comprendido entre los paralelos 23 i 24 de latitud sur.

Art. 2.º Las autoridades gubernativas i de hacienda a que se refiere el artículo anterior, dependerán directamente del Presidente de la República i las judiciales de la Corte de Apelaciones de La Serena.»

Esta lei inició la organizacion política i civil del territorio comprendido entre los paralelos 23 i 24, separando de la administracion militar a que quedó sometido, como luego

veremos, el territorio situado al norte del paralelo 23.

A pesar del testo claro i terminante de estas leyes, el honorable Senador por Aconcagua dice que el Gobierno de Chile, reivindicando solamente el territorio comprendido entre los paralelos 23 a 24, entendió reivindicado todo el litoral hasta el Loa. Su Señoría sabe mas que los lejisladores de 3 de abril i de 2 de marzo de 1879.

Ahora, ¿es efectivo que el Gobierno interpretara estas leyes con la estension que quiere el honorable Senador? Nó, señor Presidente; i en prueba de ello, invoco todos los decretos dictados en ejecucion de la lei de mayo.

No crea la Cámara que voi a dar lectura íntegra a estos decretos. Me bastará leer el principio de ellos para probar plenamente que no es exacto lo que dice Su Señoría.

En la página 134 del Boletín de Leyes de 1879, figura el decreto de organizacion provisoria del servicio administrativo del territorio comprendido entre los paralelos 23 i 24. Dice así:

«Santiago, 6 de mayo de 1879.—En virtud de la autorizacion que me concede la lei de 2 del corriente, decreto: Organízase, por ahora, de la siguiente manera el servicio administrativo en el territorio comprendido entre los paralelos 23 i 24. Un gobernador que residirá en Antofagasta, etc».

No sé si sea disfrazar la historia, el citar este decreto tan contrario a las ideas del señor Senador por Aconcagua.

En la página 147 del mismo Boletín se registra el decreto que organiza el servicio judicial en el litoral del norte, i dice así:

«Santiago, 12 de mayo de 1879.—En uso de la autorizacion que me confiere la lei de 2 del actual, decreto: Artículo 1.º El servicio judicial de mayor cuantía del territorio comprendido entre los paralelos 23 i 24 de latitud sur, se verificará, mientras se dicta la lei correspondiente, por los siguientes funcionarios:»

¿Estoi disfrazando la historia cuando digo que el servicio judicial en el litoral del norte se organizó para el territorio comprendido entre los paralelos 23 i 24 de latitud sur? Es esto la verdad, o lo es la interpretacion que da a este decreto el honorable Senador de Aconcagua?

Por decreto de 27 de junio de 1879, se declaró que todo el territorio sometido a la jurisdiccion del gobernador del litoral del norte se consideraria como un solo distrito minero.

I tal decreto tiene los siguientes considerandos:

«Que en el territorio comprendido entre los paralelos 23 i 24 existen importantes minerales cuya esplotacion conviene fomentar eficazmente; que las circunstancias escepcionales en que se encuentra colocado aquel territorio no permiten dar cumplimiento a todas las disposiciones del Código de Minería, i, del supremo decreto de 28 de julio de 1877».

¿Estoi disfrazando la historia al citar este decreto que declara un solo distrito minero el territorio reivindicado, del grado 24 al grado 23?

¿O es Su Señoría quien la disfraza, quien la estendió mas al norte ese distrito minero?

Luego vino otro decreto importantísimo, para la cuestion que se debate, el de 27 de junio de 1879, que dice testualmente:

Vista la nota que precede i considerando: 1.º Que en el decreto supremo de 28 de julio de 1877, relativo a los depósitos de salitre i otras sustancias minerales, se conceden a los intendentes de provincia el ejercicio de ciertas facultades, i se ha referido a estos funcionarios como a la autoridad administrativa superior del territorio; 2.º Que la Gobernacion del litoral del norte, por depender directamente del Supremo Gobierno, no está subordinada a ninguna autoridad intermediaria; 3.º Que los particulares tienen dificultades para ocurrir directamente al Supremo Gobierno, inconveniente que éste puede subsanar delegando sus atribuciones en el jefe administrativo superior de ese territorio; i 4.º Que conviene dar todas las facilidades posibles para el fomento de las industrias implantadas en el litoral del norte, decreto: El gobernador del litoral del norte ejercerá dentro del territorio de su mando, las facultades que confiere a los intendentes de provincia el decreto supremo de 28 de julio de 1877, relativo a los depósitos de salitre i otras sustancias minerales».

¿Cuál era el territorio del mando del gobernador? El comprendido entre los paralelos 23 i 24, como lo dice el decreto que organizó el servicio administrativo, a que acabo de dar lectura.

Pero el señor Senador por Aconcagua no quiere renunciar a sus argumentos i va contra los antecedentes diplomáticos, contra los antecedentes históricos i contra los actos de autoridad con que se inició la guerra del Pacífico, contra los actos de la ocupacion militar i contra las leyes i decretos que he leído, i no cede en persecucion de la idea de que

la zona reivindicada se extendió mas al norte del paralelo 23.

Se asila, Su Señoría, como último recurso, en el decreto que hizo la division administrativa de este territorio, decreto que se registra en la página 229 del Boletín respectivo, i que dice:

«Santiago, 10 de julio de 1879.—En virtud de la atribucion que me confiere la lei de 2 de mayo del presente año, decreto: El territorio del litoral del norte ocupado por fuerzas de la República, se dividirá, provisoriamente, en seis subdelegaciones, en la forma siguiente: subdelegacion 1.^a de Antofagasta, subdelegacion 2.^a de Antofagasta, subdelegacion 3.^a de Antofagasta, subdelegacion 4.^a Cármen Alto, subdelegacion 5.^a Caracoles i subdelegacion 6.^a Mejillones».

La subdelegacion 5.^a Caracoles, «comprenderá todos los grupos de poblacion, establecimientos i minas ubicados en el territorio de dicho nombre».

Tendrá los distritos siguientes:

1.º De la Deseada. Comprenderá el grupo de minas de la indicada denominacion.

2.º De la Placilla. Comprenderá el grupo de poblacion situado al norte de la calle Mineros.

3.º De San José.

4.º De la Quebrada Honda.

5.º De la Isla.

6.º De Santa Juana.

7.º De Aguas Dulces.

Cada uno de estos distritos comprende minas o grupos de minas determinados. No se fijan deslindes jenerales.

El señor Senador por Aconcagua trató de probar que la subdelegacion de Caracoles llegaba mas allá del paralelo 23.

Recordará la Cámara que nos leyó la division boliviana del territorio que comprende el estenso territorio agregado en 1888 a la provincia de Antofagasta.

Yo le interrumpí porque no comprendia qué relacion tuviera la division administrativa chilena, pero Su Señoría insistió a una declaracion del Plenipotenciario boliviano don Zoilo Flores, de que el paralelo 23 partia de por medio de la Placilla de Caracoles.

Con esta declaracion, el señor Senador quiere probar que la subdelegacion de Caracoles, creada por el referido decreto del Gobierno de Chile, comprendia territorios ubicados al norte del paralelo 23.

Desde luego, observo a la Cámara que esta division administrativa se hizo, como lo expresa el decreto, en virtud de las atribucio-

nes que concedia la lei de 2 de mayo, que ordenaba al Gobierno organizar en el territorio comprendido entre los paralelos 23 i 24, las autoridades administrativas, judiciales, mineras, de Hacienda, etc.

¿Puede el Gobierno haberse separado en este solo punto de la lei? Nó, esto es inverosímil i ni siquiera se puede presumir.

Pero, hai mas aun. Con este mismo decreto i con el plano de la Oficina de Mensura de Tierras en que el señor Senador se funda, se prueba que el Presidente de la República no se estralimitó un ápice al crear el distrito de Caracoles.

Invito a los señores Senadores a que consulten el referido plano o el que tengo a la mano que lleva el sello de la Delegacion Fiscal de Salitreras.

En el plano se ve que la Placilla de Caracoles está situada tres minutos al sur del paralelo 23, mientras que el señor Flores decia que estaba partida por este paralelo.

En el plano están señalados todos los minerales i lugares que constituyen los siete distritos de la subdelegacion de Caracoles i todos se muestran situados al sur del paralelo 23.

Queda así demostrado que el decreto en que se hizo la division administrativa del territorio reivindicado, se circunscribió como todos los demas a la zona situada entre los paralelos 23 i 24.

Todos estos decretos manifiestan con toda evidencia que el Gobierno al ordenar la ocupacion de Antofagasta el 12 de febrero de 1879, que el Congreso Nacional al dictar las referidas leyes de 3 de abril i de 2 de mayo i que el Gobierno al darle cumplimiento, entendieron reivindicada la zona comprendida entre los paralelos 23 i 24 i la sometieron al mando del gobernador de Antofagasta i a las demas autoridades especialmente establecidas.

Entretanto el honorable Senador por la fuerza inconstable de estos antecedentes, se refujió en otro orden de argumentos. Dice que en el período comprendido entre la ocupacion chilena i el tratado de paz con Bolivia, hubo actas que extendieron mas al norte del paralelo 23 las funciones del gobernador i autoridades judiciales de Antofagasta.

Pero, yo sostengo que Su Señoría está equivocado sobre este punto por lo que respecta a la época comprendida entre el año 1879 i el año 1884 en que a virtud del pacto de tregua todo el territorio boliviano que señala ese tratado, situado al norte del paralelo 23 quedó sometido a las leyes i autoridades de Chile, lo que autorizó su incorporacion a

la provincia de Antofagasta por la lei de 12 de julio de 1888.

Ahora bien, i nótelo la Cámara, el pacto de tregua de 1884 coincidió con el decreto que prohibió en todo el territorio de la República i aun al norte del paralelo 23 las manifestaciones de salitre, por lo cual sostengo que las funciones de este gobernador jamas se estendieron al norte del paralelo 23 en materia de concesiones salitreras.

Sostengo tambien que desde 1879 hasta 1884, es decir durante el estado de guerra, el territorio ubicado entre el paralelo 23 i el rio Loa estuvo siempre sometido al réjimen militar.

I voi a probar esto con los mismos antecedentes recordados por el honorable Senador por Aconcagua i uno mas que invoqué en mi primer discurso i a que no ha aludido Su Señoría.

El señor **Charme** (Presidente).—Ha llegado la hora en que la Cámara debe constituirse en sesion secreta, conforme a lo acordado.

Quedará con la palabra el honorable Senador por O'Higgins.

SESION SECRETA

Solicitudes particulares

Constituida la Sala en sesion secreta, prestó su aprobacion, por unanimidad, al proyecto de lei que concede a don Daniel Valenzuela Pérez, Secretario del Senado, el derecho de jubilar con el sueldo íntegro asignado a su empleo.

En seguida prestó tambien su aprobacion al proyecto de lei que aumenta a quinientos pesos mensuales la pension de jubilacion de que actualmente disfruta el doctor Ventura Carvallo Elizalde, i al que concede el derecho de jubilar con una pension anual de mil quinientos pesos al oficial de sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Eujenio Ramírez.

Se levantó la sesion.